

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2022.

Señores

PROPONENTES

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a las observaciones de la Invitación Pública a Proponer No. 3000000811 cuyo objeto consiste en “Prestar los servicios asociados al aseguramiento de calidad y DevOps, para las soluciones de software del mantenimiento preventivo, evolutivo, correctivo y soporte sobre las aplicaciones con que cuenta LA CÁMARA”.

Por medio del presente documento la Cámara de Comercio de Bogotá, procede a dar respuesta a las preguntas formuladas extemporáneamente:

1. Solicitamos respetuosamente a la entidad contratante otorgue el puntaje máximo de diez (10) puntos, a los proponentes que presenten el certificado de CMMI-DEV en cualquiera de sus niveles, Nivel 3, o, 5 Vigente

Argumentos

De acuerdo con el documento Invitación a Proponer - Fábrica de Pruebas CERTIFICACIÓN CMMI PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS

CERTIFICACIÓN CMMI	Para el proponente que presente certificación CMMI, la calificación se realizará en el siguiente rango y no serán acumulativos <ul style="list-style-type: none">• Nivel 3 – 5 Puntos• Nivel 5 – 10 Puntos	10
---------------------------	---	-----------

Evidenciamos que la entidad está otorgando un puntaje diferente a la certificación válida y vigente de CMMI en cualquier nivel, es claro que las personas jurídicas que cuentan con la certificación en CMMI cualquier nivel, son empresas que prueba la gestión y el rendimiento de esta.

1. CMMI es un modelo de evaluación de los procesos de una organización y se ha convertido en un estándar para promocionar la capacidad de desarrollar software de alta criticidad, una ventaja para las empresas que participan de proyectos complejos, riesgosos y de alto costo. De acuerdo con la Dirección de Políticas y Desarrollo TI del Ministerio TIC, las organizaciones que implementan el CMMI cumplen con sus actividades dentro de los cronogramas pactados, con mejor calidad en sus negocios y contribuyendo así, al mejoramiento de la empresa, lo que lo hace diferenciar de las organizaciones con las que no cuentan el certificado en CMMI.

El perfeccionamiento que tiene la organización al contar con la certificación en CMMI, ha permitido mejorar el rendimiento del sector de software, es claro entonces, que los proponentes interesados al presente proceso de selección que cuenten con el certificado en CMMI cualquier nivel, pueden cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas del proceso de selección bajo unos correctos estándares de calidad.

2. Es claro que la madurez de los procesos de una organización en los más altos niveles se ven reflejados en empresas certificadas a partir del nivel 3, lo cual certifica que la organización adquiere

un nivel de madurez alto, que le permite manejar sus prácticas de manera sistemática ágil y con excelentes rendimientos.

3. Adicional a lo anterior, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, evidenciamos directamente en la página web de CMMI <https://cmmiinstitute.com/pars/?StateId=8ed712af-d895-42b5-8eec-42076a5c4662&PageNumber=1> que las empresas en Colombia acreditadas con CMMI-DEV 5 (Desarrollo) son 8, de las cuales entre 3 y 4 presentan oferta recurrentemente en los procesos similares al del presente objeto de contratación.

4. Respecto de las empresas que cuentan con el certificado de de CMMI-DEV 3 en Colombia son 23, verificables en el mismo enlace <https://cmmiinstitute.com/pars/?StateId=8ed712af-d895-42b5-8eec-42076a5c4662&PageNumber=1>

5. Claramente al otorgar el mismo puntaje a empresas certificadas con nivel 3 o superior permite la pluralidad de oferentes y no se estaría beneficiando a un pequeño grupo de oferentes.

En ese orden de ideas, reiteramos que, las empresas en Colombia certificadas con CMMI con nivel 3 o superior pueden cumplir con los requerimientos técnicos del proceso de selección, pero la entidad al discriminar un puntaje con los niveles establecidos de CMMI, estaría en contravía de la pluralidad de oferentes, recordemos que, es un principio consagrado en la Ley 80 de 1993 y su fin corresponde que en los procesos de contratación se debe garantizar la pluralidad de oferentes , con este principio se adjudica el contrato siguiendo los protocolos de la selección objetiva.

Conforme a lo anterior, solicitamos respetuosamente a la entidad contratante otorgue el puntaje máximo de diez (10) puntos, a los proponentes que presenten el certificado de CMMI-DEV Nivel 3 Vigente o superior.

Respuesta Observación No. 1. No se acepta la observación presentada, teniendo en cuenta que la CCB considera importante otorgar un mayor puntaje al proponente que acredite un mayor nivel en la certificación CMMI, buscando contar con aliados estratégicos que estén en la mejora continua de sus procesos a través de tecnologías innovadoras. Así mismo, consideramos que hay pluralidad de oferentes y el criterio de evaluación otorga un puntaje a quien acredite un nivel más avanzado, pero no excluye particularmente a ningún proponente.

2. Solicitamos respetuosamente incluir la certificación IT MARK - como requisito habilitante en el numeral 3.3.3, con lo cual se abre la participación a PYMES del sector TI, se permite mayor pluralidad y participación de oferentes al proceso.

Respuesta Observación No. 2. El numeral 3.3.3 de la invitación pública, hace referencia a la metodología y procedimientos. Sin embargo, no se acepta la observación, teniendo en cuenta que la CCB busca contar con la participación de proponentes que cuenten con una metodología y procedimientos relacionados con el objeto a contratar, de tal manera que se garanticen procesos alineados con las últimas tendencias de fábricas de aseguramiento de calidad y DevOps.

3. Solicitamos atentamente a la entidad incluir la certificación ISO 29110, como factor de ponderación en el numeral 6.3 SEGUNDA FASE DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Calificación para la

asignación de puntaje, teniendo en cuenta que la certificación certificación ISO 29110 acredita el cumplimiento de estándares mínimos dentro del ciclo de vida del Software y reportes técnicos para las organizaciones

Respuesta Observación No. 3. La CCB mantiene lo establecido en el numeral 6.3 de la invitación pública, teniendo en cuenta que la CCB, busca incentivar a los posibles proponentes otorgando puntaje a quienes acrediten la certificación ISO 9001:2015, la cual se encuentra orientada al sistema de gestión de calidad.

4. La INVITACIÓN PÚBLICA No. 3000000811 en el numeral 3.1.1 CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS, determina que “ No se permitirá la presentación de consorcios o uniones temporales ” , en tal sentido solicitamos de manera respetuosa se permita la participación de proponentes plurales, bien sea consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

- Los requisitos de la invitación en conjunto no permite la participación a mipymes del sector teniendo en cuenta que lo que se evidenciaría es que solo se beneficia grandes fábricas de software.

- La Cámara de Comercio de Bogotá en sus políticas y clúster del sector TI ha buscado beneficiar e impulsar MIPYMES del sector mediante el Portafolio de servicios empresariales especializados para el sector de TIC, dada su importancia la económica, la Cámara de Comercio de Bogotá pone a disposición servicios especializados en TI, en diferentes sectores, por lo cual no es coherente, que mientras por una parte se intente promover las MIPYMES del sector, por otra parte sean discriminadas y excluidas de un proceso que evidentemente, podría impulsar a varias entre sí asociadas. Mal estaría, que la Cámara de Comercio actúe en contra de sus propios proyectos y objetivos.

Respuesta Observación No. 4. La Cámara de Comercio de Bogotá es una institución sin ánimo de lucro de naturaleza privada de carácter corporativo y gremial cuyo régimen de contratación es regulado por el derecho privado, y en ese sentido tiene un marco regulatorio interno como lo es el Estatuto de Contratación y el Manual de Procedimientos de Contratación, por lo tanto, no le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias relacionadas con la contratación pública. Adicionalmente, se estableció que, por la naturaleza del objeto a contratar y su complejidad, así como, la exigencia de los requisitos mínimos habilitantes, la CCB no considera adecuado y necesario la presentación de proponentes bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, en este sentido no se acoge la observación teniendo en cuenta que lo exigido en nada riñe con las buenas prácticas contractuales o los principios generales aplicables a la contratación de la CCB.

Por otra parte, la CCB aclara que lidera iniciativas de desarrollo de cluster TI para contribuir a mejorar la competitividad para ser reconocido en la región Andina por el desarrollo de software para nichos especializados de mercado, con el fin de generar servicios innovadores, de alto valor agregado y a la vanguardia de las tendencias mundiales.

Teniendo en cuenta lo anterior y dada la naturaleza el objeto del objeto contractual que se pretende contratar y el desarrollo de este, no se permitirá la presentación de consorcios o uniones temporales, lo cual no traduce que la CCB vaya en contravía de sus iniciativas de desarrollo de cluster TI, por lo tanto, se mantiene lo establecido en el numeral 3.1.1 de la invitación pública.

5. OBSERVACIÓN: 3.3.2:

b. Experiencia:

En relación del numeral antes mencionado. “Experiencia “Solicitamos amablemente a la entidad, y con la finalidad de facilitar la pluralidad de oferentes, tener en cuenta en relación al requisito de experiencia Nos permitimos solicitar a la entidad que se pueda adjuntar máximo cuatro (04) certificaciones de los contratos y/o Certificaciones Y/o actas de liquidación y de igual forma solicita

ampliar el tiempo de la acreditación de la experiencia al 1 de enero del 2013 ya que el concepto de experiencia no puede depreciarse por su antigüedad ya que su mismo significado se entiende por la capacidad de ejecutar una acción en un tiempo determinado.

Del número de contratos antes indicados el proponente debe incluir por lo menos un (1) contrato ejecutado y para los contratos en ejecución el monto ejecutado a la fecha de presentación de la propuesta debe haber sido ejecutado mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, debidamente certificado por parte de la entidad contratante.

Nos permitimos solicitar a la entidad que se pueda incluir por lo menos un (1) contrato ejecutado y para los contratos en ejecución el monto ejecutado a la fecha de presentación de la propuesta debe haber sido ejecutado mínimo el cincuenta por ciento (25%) del valor del contrato, debidamente certificado por parte de la entidad contratante.

Respuesta Observación No. 5. La CCB aclara que en la Invitación pública se indica que puede entregar hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados o en ejecución, sin determinar un número mínimo de contratos a presentar con el ánimo de buscar la pluralidad de oferentes, por lo tanto, no es procedente la observación presentada. Así mismo, se reitera que el tiempo de las mismas es a partir del año 2017, teniendo en cuenta que el proceso de aseguramiento de calidad de software y DevOps, esta en constante evolución y mejora continúa, por lo que para la CCB es importante evaluar que esta experiencia este acorde con la industria de hoy, modelos y marcos de trabajo ágiles actuales. Finalmente, respecto a los contratos en ejecución el monto ejecutado a la fecha de presentación de la propuesta debe haber sido ejecutado mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, por lo tanto, no se acepta la observación presentada.

6. De manera atenta nos permitimos solicitar a la entidad, confirme cuales, y cuantos son los perfiles requeridos en el presente proceso, y si se deben adjuntar con la oferta. En caso de ser afirmativo requiero confirmen (ROL, PROFESIÓN Y CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA).

De igual forma solicitamos a la entidad, en caso que se deben aportar con la oferta solicitamos se pueda aportar estos profesionales requerido con toda su documentación para la ejecución del mismo, al adjudicatario del proceso, y que el representante Legal manifieste con carta de compromiso que tendrá a la disposición y cumplimiento de estos profesionales en el momento que se firme el acta de inicio al adjudicatario el contrato

Respuesta Observación No. 6. La información de perfiles requeridos, cantidad, rol, profesión y certificaciones de experiencia se encuentra en el Anexo 2 – Aceptación Especificaciones Técnicas, numerales 4.6 y 4.7.

Por otra parte, la CCB aclara que la nota 1 del numeral 3.3.1 de la invitación pública, señala que las hojas de vida y certificaciones del equipo mínimo de trabajo relacionado en el ANEXO 2 – ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, deberán ser entregadas a la CCB para su aprobación por el proponente seleccionado, en un tiempo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del envío de la carta de adjudicación.

7. CIERRE DE LA PROPUESTA.

Por medio de la presente y en harás de presentar una óptima propuesta y que la entidad tenga una mayor pluralidad de oferentes, requerimos a la entidad de la manera más respetuosa correr el cierre de la entrega de la propuesta de para el 18 de mayo del 2022.

Lo anterior dado a que al ser un régimen se cuenta con un tiempo menor de preparación y nosotros como empresa responsable y con grandes intereses en participar en la licitación reiteramos que debemos realizar una óptima preparación de la propuesta.

Respuesta Observación No. 7. Mediante adenda se ampliará la fecha de cierre.

8. 3.3.3 CERTIFICADO MADUREZ EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE SOFTWARE

Solicitamos a la entidad no pedir este requisito como un mínimo habilitante para participar en la convocatoria. Que de acuerdo al artículo 5 Selección objetiva de la ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introdujeron las medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictaron otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, es importante tener en cuenta que de conformidad con este artículo en su parágrafo segundo las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no pueden ser objeto de calificación ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos tal y como reza así:

"PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos"

Ahora bien, la honorable corte constitucional en sentencia C-942 del 01 de octubre de 2008, con Magistrado Ponente el Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA, nuevamente ratifica lo anteriormente mencionado en cuanto a la no obligatoriedad de exigir estas certificaciones para la calificación así: "El artículo 5 regula los criterios de selección objetiva que deben ser tenidos en cuenta por las entidades contratantes al definir los sistemas de selección o calificación. A su turno, el parágrafo acusado excluye de los criterios de calificación o selección la posibilidad de exigir o admitir un documento específico: las certificaciones de sistemas de gestión de calidad. Ello, según se desprende de la historia de la ley, debido a que tales certificaciones no necesariamente reflejan un criterio relevante de selección y pueden llegar a excluir arbitrariamente a empresas o personas que de otra forma estarían habilitadas para participar en el proceso de contratación"

Respuesta Observación No. 8. La CCB aclara que el numeral 3.3.3 de la invitación pública no hace referencia al interrogante planteado, sin embargo, se precisa que la CCB en la presente invitación pública, no estableció como requisito técnico habilitante una certificación CMMI (MADUREZ EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE SOFTWARE).

9. **Observaciones adicionales** Solicitamos a la entidad que el proponente deberá también adjuntar a su oferta, las siguientes certificaciones de idoneidad: -Solicitamos a la Entidad que sea Requerido como Requisitos Habilitante Certificado vigente de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SGSST) y donde se constate que este se encuentra implementado al 100% o al menos en el 95% de implementación. Esta corresponderá al menos a los últimos 8 meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso y debe haber sido emitida por la ARL correspondiente. -El proponente deberá contar con contrato vigente, con empresa especializada en recolección y disposición de residuos peligrosos (la empresa especializada en recolección y disposición de estos residuos debe estar certificado en ISO 9001, ISO 14000 y OSHAS 18001) en razón del buen manejo y buenas prácticas del Sistema de gestión ambiental.

Respuesta Observación No. 9: No se acepta la observación presentada, teniendo en cuenta que el numeral 3.1.7 de la invitación pública, establece los requisitos de verificación del sistema de gestión de la seguridad y la salud en el trabajo SG-SST.

Cámara de Comercio de Bogotá

[Fin del documento]